3911

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 15 de febrero de 1998, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 15 de febrero de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 12, 8, 33, 15, 28, 21.

Número complementario: 7.

Número de reintegro: 3.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 22 de febrero de 1998, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

3912

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1998, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 7/11/1998, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima) ha sido interpuesto por la Confederación Intersindical Galega un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 30 de octubre de 1997, por la que se convoca un concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A) en las áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Gestión Tributaria y Recaudación (CA 3/97).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivase derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de febrero de 1998.—El Director del Departamento, Manuel Pacheco Manchado.

3913

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1998, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 7/916/1997, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima) ha sido interpuesto por don Miguel Solera Guadalajara un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 30 de octubre de 1997 por la que se convoca un concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A) en las áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Gestión Tributaria y Recaudación (CA 3/97).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezca y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de febrero de 1998.—El Director del Departamento, Manuel Pacheco Manchado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3914

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 3/690/1995, interpuesto por doña Ángeles López López.

En el recurso contencioso-administrativo número 3/690/1995, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, a instancia de doña Ángeles López López, contra resolución desestimatoria sobre retribuciones de guardias médicas en cuantía no inferior al valor del trabajo ordinario, ha recaído sentencia de fecha 9 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 690/1995, interpuesto por doña Ángeles López López contra la Resolución del Ministerio de Justicia (Director general de Administración Penitenciaria, por delegación de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios) de 3 de abril de 1995, que le denegó la solicitud de que le fueran retribuidas las "guardias médicas" en cuantía no inferior al valor del trabajo ordinario, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en su propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

3915

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1941/1993, y acumulados 1942, 1943, 1946, 1947 y 1948/1993, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Cañedo Vega, en nombre y representación de don Rogelio Carmona Conde y otros.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/1941/1993 y acumulados 1942, 1943, 1946, 1947 y 1948/1993, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Cañedo Vega, en nombre y representación de don Rogelio Carmona Conde, don Jesús González Alfonso, don Luis Javier González Ballesteros, don Juan Manuel Chaos Riveiro, don Juan Carlos Filgueira Rey y don Victoriano Ramón Astorga, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 3 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso 3-1941-1993 y acumulados, interpuestos por don Rogelio Carmona Conde y demás recurrentes enunciados en el encabezamiento de la presente contra la Resolución del Ministerio de Justicia, Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 24 de marzo de 1993 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, anulando las sanciones impuestas de suspensión de funciones por cinco meses a cada uno de los recurrentes y en su lugar declaramos que procede imponer a cada uno la sanción de suspensión de funciones por tiempo de un mes, declarando, asimismo, el derecho de los recurrentes, en su caso, el reintegro de las cantidades dejadas de percibir correspondientes al período en que se reduce la sanción impuesta a cada uno, declarando, en consecuencia, no ser conformes a Derecho los actos impugnados en el aspecto que se anulan y modifican y confirmándose en el resto.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1998.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3916

ORDEN de 23 de enero de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Alarcón», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Hernández Gil, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Alarcón», sitos en la calle San Jorge, número 25, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

Este Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación Secundaria «Alarcón», sitos en la calle San Jorge, número 25, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Alarcón».

Titular: «Labordoc, S. L. L.».

Domicilio: Calle San Jorge, número 25.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 113 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Alarcón».

Titular: «Labordoc, S. L. L.».

Domicilio: Calle San Jorge, número 25.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que podrán autorizarse: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Alarcón».

Titular: «Labordoc, S. L. L.».

Domicilio: Calle San Jorge, número 25.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que podrán autorizarse:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 221 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Seis unidades y 168 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando la enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir las enseñanzas contempladas en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Cuarto.—La Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los centros.

Quinto.—Los centros que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando hayan de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3917

ORDEN de 23 de enero de 1998 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro de Educación Secundaria «Joyfe», sito en Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la compañía mercantil «Edyen, Sociedad Limitada».

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro de Educación Secundaria «Joyfe», sito en la calle León V de Armenia, 6 y 8, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro de Educación Secundaria «Joyfe», sito en la calle León V de Armenia, 6 y 8, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la compañía mercantil «Edyen, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, quedará subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 23 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.